



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY DE RESCATE FINANCIERO Y ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LOS AGRICULTORES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE AFECTADOS POR LA CRISIS HÍDRICA

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE RESCATE FINANCIERO Y ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LOS AGRICULTORES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE AFECTADOS POR LA CRISIS HÍDRICA

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto implementar un programa integral de rescate financiero y asistencia económica dirigido a los agricultores de la región Lambayeque afectados por la crisis hídrica. Este programa incluye medidas como la compra y condonación de deudas, la asignación de subsidios, y la promoción de seguros y créditos.

Artículo 2.- Beneficiarios

Los beneficiarios de la presente ley son los pequeños agricultores de la región Lambayeque que posean hasta cinco (5) hectáreas, acrediten haber sido afectados por la crisis hídrica, cuenten con deudas registradas en el sistema financiero peruano y reciban Asistencia técnica de Agromercado para incrementar su competitividad.

Artículo 3.- Empadronamiento de beneficiarios

Para cumplir con el objetivo establecido en la presente ley, las Agencias Agrarias Regionales, en coordinación con las Juntas de Usuarios, empadronaran a los agricultores afectados por la crisis hídrica que cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 4.- Reprogramación de obligaciones financieras

Las obligaciones financieras contraídas por los agricultores con empresas del sistema financiero se reprograman con un plazo máximo de cinco años, siempre



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que acrediten la pérdida de sus cultivos y asuman el compromiso de continuar con sus actividades productivas para beneficio de la economía local.

Artículo 5.- Subsidio con créditos

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), a través del banco Agrario o de cualquier otra empresa del sistema financiero peruano, otorga nuevos créditos subsidiados a los agricultores beneficiarios del artículo 2 de la presente ley. Estos créditos deben destinarse a la reactivación de su actividad económica y serán con tasas de interés preferencial.

Artículo 6.- Activación del Seguro Agrícola Catastrófico

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) activará el Seguro Agrario Catastrófico (SAC) con el propósito de cubrir las pérdidas de cultivos de los agricultores inscritos en el padrón de afectados. Las indemnizaciones se gestionarán de manera rápida y eficiente asegurando una pronta compensación de las pérdidas económicas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Fondos

La implementación de la presente ley se financiará con la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA: Plazo de beneficios

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará por cinco años a los beneficiarios.

TERCERA: Informe

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) informa a la Comisión Agraria del Congreso de la República, sobre la implementación de esta ley, de forma semestral.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 16:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 10:50:52-0500

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 11:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 10:14:04-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 10:14:13-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 16:47:39-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 16:59:13-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 23:58:18-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10095/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **AGRARIA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

Antecedentes normativos

La Constitución Política del Perú establece en el artículo 88 que el Estado prioriza el desarrollo del sector agrario, asegurando el derecho de propiedad sobre la tierra en diversas modalidades: privada, comunal o asociativa. Además, permite que la legislación determine límites y extensiones de las tierras según las características particulares de cada región, promoviendo así un enfoque adaptado a las necesidades locales.

Por otro lado, el artículo 96 otorga al Congreso la facultad de solicitar información a diversas entidades estatales y organismos autónomos, como ministerios, el Jurado Nacional de Elecciones, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y gobiernos regionales o locales. Esta medida busca garantizar la transparencia y el acceso a información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.

De acuerdo a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, regula y supervisa las actividades de las empresas que forman parte del sistema financiero y de seguros en el Perú. También incluye a aquellas que desarrollan actividades relacionadas o complementarias a sus objetivos, garantizando un marco normativo que promueva la transparencia, estabilidad y correcto funcionamiento de estos sectores clave para la economía.

Asimismo, mediante la Ley N° 32124 modifica la Ley N° 31532 para establecer medidas económicas de emergencia dirigidas a pequeños productores agropecuarios afectados por el alza de costos en el sector. Autoriza al Fondo AGROPERÚ a destinar hasta S/ 53 380,074.00 para adquirir créditos vencidos, en cobranza judicial o extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO), correspondientes a clientes con deudas de hasta 10 unidades impositivas tributarias (UIT) por crédito, con corte al 30 de agosto de 2023. Esto busca aliviar la carga financiera de los agricultores y mitigar los impactos económicos de la crisis en el sector agropecuario.



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, la Ley 32124, ofrece alivios financieros a los pequeños productores agropecuarios afectados por emergencias, son fundamentales en este contexto de crisis. Su implementación debe ser priorizada en Lambayeque, donde los agricultores enfrentan una grave escasez de agua y un aumento en los costos de producción, debido a la necesidad de adoptar tecnologías de riego más eficientes. Estas medidas podrían ser clave para mitigar el impacto y apoyar la reactivación agrícola en la región.

Mediante la Ley N° 28341 introduce modificaciones al Programa de Rescate Financiero Agropecuario, permitiendo a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) refinanciar automáticamente las cuotas de deudas menores a 30,000 dólares estadounidenses. Este refinanciamiento incluye intereses, capital y comisiones de COFIDE correspondientes a la porción financiada por el Estado, con un nuevo cronograma elaborado por las instituciones financieras, respetando los plazos finales del programa. Los beneficiarios deben firmar los documentos correspondientes para validar estos cambios, manteniéndose los demás términos originales del contrato.

Para deudas mayores a 30,000 dólares, la ley establece un refinanciamiento similar, con las mismas condiciones en cuanto a intereses, capital y comisiones. Los beneficiarios deben presentar una solicitud formal para acceder a este beneficio, permitiendo que las instituciones financieras deduzcan progresivamente las cuotas refinanciadas de su Impuesto a la Renta, conforme al nuevo cronograma establecido. Estas medidas buscan aliviar la carga financiera de los productores agropecuarios, fomentando la continuidad de sus actividades.

Además, en la Ley establece que se permite que las instituciones financieras canjeen cuotas vencidas e intereses por bonos de reactivación, previa coordinación con los beneficiarios. COFIDE será responsable de entregar estos bonos, mientras que las instituciones financieras mantendrán la gestión de cobranza según lo estipulado en la normativa vigente. Estos ajustes están diseñados para proporcionar un alivio económico y asegurar el cumplimiento del cronograma de pago, enmarcado dentro de los plazos del programa.

Por otro lado, en la Ley N° 30893 busca fortalecer al Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante la mejora de su gobierno corporativo y la reorientación de sus actividades hacia el financiamiento de pequeños productores agropecuarios. Además, establece medidas para facilitar el pago de las deudas

de sus prestatarios y crea el Fondo de Inclusión Financiera para el Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), con el objetivo de promover la inclusión financiera y apoyar el desarrollo sostenible del sector agropecuario.

Por medio de la Ley N° 31110 se tiene como finalidad impulsar el desarrollo del sector agrario, agroexportador y agroindustrial, garantizando los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores conforme a la Constitución y tratados internacionales. Además, busca fomentar la competitividad y el crecimiento sostenible de estas actividades económicas, promoviendo su fortalecimiento en beneficio del país.

Por otro lado, la Ley N° 31339 promueve la industrialización del sector agropecuario con el objetivo de diversificar y sofisticar la economía, reducir la dependencia de materias primas, mejorar la productividad, generar empleo formal y garantizar un crecimiento sostenible. Para ello, establece la creación del Plan Nacional de Competitividad Agroindustrial (COMPEAGRO), a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con financiamiento prioritario en el presupuesto nacional y apoyo de COFIDE mediante líneas de crédito accesibles. Además, prevé un mapa de desarrollo regional para orientar la industrialización según las características de cada región.

Aunque el marco legal actual en Perú, representado por leyes como la Ley 32124, la Ley 30893, Ley 31339 y la Ley 31110, proporciona una base sólida para proteger el sector agropecuario ante emergencias, es crucial fortalecer estos instrumentos para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la agricultura en regiones afectadas por la crisis hídrica, como Lambayeque. Además, es urgente desarrollar nuevas normativas que integren la gestión sostenible del agua como un pilar de la política agraria, para asegurar la resiliencia del sector y la continuidad de la producción agrícola, esencial para la economía del país.

II. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE MEJORA

Sobre la crisis hídrica en la región del Lambayeque

La crisis hídrica en Lambayeque, marcada por la falta de infraestructura¹ para almacenar agua y una gestión deficiente, se repite cada año, afectando tanto a

¹ <https://www.infobae.com/peru/2024/12/27/crisis-hidrica-en-lambayeque-se-repite-anualmente-falta-de-reservorios-garantiza-que-la-escasez-persista-el-proximo->

grandes exportadores como a pequeños agricultores. Según expertos es fundamental construir más reservorios y realizar el mantenimiento adecuado de los existentes, como la represa Limón, que ha perdido capacidad debido a la acumulación de sedimentos. Esta situación ha generado pérdidas significativas en la producción agrícola, afectando cultivos esenciales como caña de azúcar, banano y mango.

El Proyecto de Irrigación Olmos, que incluye la represa Limón, no cumple con su función debido al deterioro de su infraestructura y a la falta de inversión en descolmatación. Mientras tanto, los agricultores denuncian que pagan por un servicio de agua que no reciben en su totalidad, lo que impacta gravemente su actividad productiva. Grandes exportadores como Agrolmos también enfrentan problemas financieros debido a la insuficiencia de agua, lo que limita su capacidad de mantener cultivos y genera pérdidas millonarias.

Por su parte, las autoridades de la región Lambayeque se reunieron en el COER², con la participación de la Gerencia Regional de Agricultura, INDECI, PEOT, la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque y ALA Chancay Lambayeque, para abordar la grave crisis hídrica que afecta a la región. En la reunión, se identificaron los desafíos que enfrenta el sector agrícola debido a la escasez de agua y se acordaron medidas urgentes, como solicitar la Declaratoria de Estado de Emergencia para obtener recursos adicionales para proyectos de infraestructura hídrica y apoyo a los agricultores. Además, se destacó la importancia de fortalecer la coordinación entre las instituciones para optimizar el uso del agua y promover prácticas agrícolas sostenibles.

La situación es aún más crítica para los pequeños agricultores, quienes luchan por sobrevivir ante la escasez de agua y exigen al Gobierno Regional acciones concretas para evitar la ampliación de concesiones que consideran ineficientes. Según expertos, la falta de infraestructura hídrica no es un problema climático, sino humano, derivado de la inacción, corrupción y mala gestión de las autoridades, lo que perpetúa la dependencia de las lluvias estacionales y limita el desarrollo agrícola.

ano/#:~:text=La%20regi%C3%B3n%20de%20Lambayeque%20atraves%C3%B3,exportadores%20como%20a%20peque%C3%B1os%20agricultores.

² <https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque-gra/noticias/1068810-autoridades-se-reunen-para-enfrentarla-crisis-hidrica-en-lambayeque>

Para resolver esta problemática, se requiere un esfuerzo conjunto entre el gobierno central y los gobiernos regionales para construir más reservorios, descolmatar las represas existentes y mejorar la infraestructura hídrica. Estas medidas no solo garantizarían el abastecimiento de agua durante todo el año, sino que también impulsarían la sostenibilidad y competitividad de la agricultura en la región y el país.

En una de las primeras alertas, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a través de su Reporte Situacional³ de Recursos Hídricos N° 013-2024-ANA-DSNIRH⁴, advierte sobre un riesgo crítico de déficit hídrico en Lambayeque debido a la considerable disminución de caudales en los ríos principales de la región, como el Chancay, La Leche y Olmos. Además, el embalse de Tinajones, fundamental para el abastecimiento de agua en la cuenca del río Chancay, registra un nivel de almacenamiento preocupantemente bajo, equivalente al 29.7% de su capacidad total, lo que evidencia una situación alarmante para la sostenibilidad hídrica regional.

Por el cual la Autoridad Nacional del Agua (ANA), bajo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), ha intensificado las acciones para enfrentar la crisis hídrica en Lambayeque, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia por déficit hídrico, que afecta a 32 distritos de las provincias de Lambayeque, Chiclayo y Ferreñafe. Esta emergencia fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 134-2024-PCM, con vigencia de 60 días, buscando mitigar los efectos de la escasez de agua en la región. En respuesta a esta situación, la ANA, a través de la Resolución Jefatural N° 0466-2024-ANA, ha establecido una serie de medidas para disponer del uso de los recursos hídricos disponibles.

Entre las acciones, se autoriza a los titulares de derechos de uso de agua, tanto para fines poblacionales como agrarios, a solicitar el uso de mayores volúmenes de agua de los inicialmente establecidos, sin la necesidad de presentar requisitos adicionales. Además, los usuarios de agua podrán rehabilitar pozos sin requerir autorización previa, siempre que notifiquen a la Administración Local del Agua (ALA) dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de las obras. Sin

³ <https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/1070891-ana-lidera-acciones-para-enfrentar-emergencia-hidrica-en-lambayeque>

⁴ REPORTE DE PELIGRO INMINENTE N.º 059 - 2/12/2024 / COEN - INDECI / 21:45 HORAS (Reporte N.º 1)
<https://portal.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2024/12/REPORTE-DE-PELIGRO-INMINENTE-N.%C2%BA-059-2DIC2024-POR-DEFICIT-H%C3%8DDRICO-EN-EL-DEPARTAMENTO-DE-LAMBAYEQUE-1.pdf>

embargo, se prohíbe la profundización de los pozos sin la debida autorización en etapas posteriores.

El Decreto Supremo también establece una coordinación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque, los gobiernos locales y diversas instituciones públicas y privadas, encabezadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), para ejecutar medidas excepcionales de respuesta y rehabilitación. Estas medidas se adaptarán según los estudios técnicos realizados y las necesidades de cada distrito, asegurando una distribución equitativa y sostenible del agua entre la población y las actividades productivas afectadas.

El déficit hídrico en Lambayeque es un problema recurrente⁵ que afecta tanto a la agricultura como a la ganadería, y se ve agravado por factores climáticos y la insuficiente infraestructura para gestionar los recursos hídricos. La crisis actual resalta la urgencia de implementar soluciones a largo plazo que fortalezcan la capacidad de la región para enfrentar futuros desafíos relacionados con la escasez de agua de manera más efectiva.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley propone el Rescate Financiero y Asistencia Económica para los Agricultores de la Región Lambayeque Afectados por la Crisis Hídrica tiene como objetivo proporcionar apoyo integral a los pequeños agricultores de Lambayeque afectados por la escasez de agua. Este programa abarca diversas medidas como la compra y condonación de deudas, asignación de subsidios, y la promoción de seguros y créditos, todo dirigido a reactivar la actividad agrícola en la región.

El Artículo 2 establece que los beneficiarios de esta ley serán los pequeños agricultores que posean hasta cinco hectáreas de terreno y que hayan sido afectados por la crisis hídrica. Además, estos agricultores deben tener deudas registradas en el sistema financiero peruano y recibir asistencia técnica de Agromercado para mejorar su competitividad y sostenibilidad en el sector agrícola.

⁵ <https://inforegion.pe/lambayeque-declaran-estado-de-emergencia-en-32-distritos-por-deficit-hidrico/>

En el Artículo 3, se dispone que las Agencias Agrarias Regionales, en coordinación con las Juntas de Usuarios, llevarán a cabo un empadronamiento de los agricultores afectados por la crisis hídrica, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser incluidos en el programa de asistencia. Esta medida busca garantizar que los apoyos lleguen a quienes realmente los necesitan.

El Artículo 4 contempla la reprogramación de las obligaciones financieras de los agricultores con las entidades financieras. Esto implica un plazo máximo de cinco años para el pago de sus deudas, siempre que los beneficiarios puedan acreditar la pérdida de sus cultivos debido a la crisis hídrica y se comprometan a continuar con sus actividades productivas. Esta reprogramación busca aliviar la carga financiera de los agricultores mientras buscan reactivarse económicamente.

Por su parte, el Artículo 5 establece que la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) proporcionará créditos subsidiados a los agricultores beneficiarios de la ley, a través del Banco Agrario o cualquier otra entidad financiera del país. Estos créditos tendrán tasas de interés preferenciales y estarán destinados a la reactivación económica de los productores agrícolas afectados.

El Artículo 6 menciona la activación del Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri). Este seguro se activará para cubrir las pérdidas de cultivos de los agricultores que estén inscritos en el padrón de afectados, garantizando una rápida indemnización y compensación por los daños sufridos en sus cultivos.

En cuanto a las disposiciones complementarias, la Primera Disposición indica que la implementación de esta ley será financiada con la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, asegurando los recursos necesarios para llevar a cabo las medidas propuestas.

La Segunda Disposición establece que la ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá una duración de cinco años, durante los cuales los beneficiarios podrán acceder a los beneficios establecidos.

Finalmente, la Tercera Disposición establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) debe informar semestralmente a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre la implementación de esta ley. Esto

garantizará el monitoreo y evaluación del impacto de la ley en los agricultores afectados y permitirá ajustar las medidas si es necesario.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La iniciativa legislativa no entra en conflicto con el marco normativo vigente, pues no contraviene ninguna disposición legal del sistema jurídico peruano. Por su parte, la propuesta legislativa refleja un rescate financiero y asistencia económica para los agricultores afectados por la crisis hídrica en Lambayeque establece que, aunque se utilizarán fondos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), no representará un gasto adicional para el Estado, ya que los recursos provienen de una asignación preexistente para emergencias. De este modo, el proyecto cumple con las restricciones constitucionales sobre el gasto del Congreso, no afecta el déficit fiscal y asegura una respuesta rápida y efectiva del gobierno sin modificar el presupuesto nacional ni generar nuevas cargas fiscales.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Involucrados	Beneficio	Costo
Sociedad	Mejora la calidad de vida de la población al garantizar el abastecimiento de productos agrícolas.	El costo indirecto puede estar asociado a posibles impuestos futuros o ajustes en el presupuesto público.
Estado	El Estado garantiza la estabilidad de la economía local, apoya la seguridad alimentaria y evita mayores impactos económicos.	Uso de fondos de la Reserva de Contingencia, sin afectar el déficit fiscal ni el presupuesto general del Estado.
Agricultores	Acceden a rescates financieros, créditos subsidiados y compensaciones por pérdidas, lo que les permite reactivar sus actividades.	La reprogramación de deudas podría generar dificultades a largo plazo si no se cumple con el compromiso de reactivación.

Empresas del Sector Agrario	Crecimiento en la demanda de insumos, servicios y productos agrícolas, promoviendo la reactivación económica.	Deben adaptarse a nuevas regulaciones y proveer productos y servicios a tasas preferenciales o en condiciones especiales.
-----------------------------	---	---

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta está alineada con las políticas de Estado definidas en el Acuerdo Nacional, conforme al artículo 76° numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso. Entre los pilares de este enfoque se encuentra la **17. Afirmación de la economía social de mercado**, cuyo propósito es impulsar el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido que garantice equidad social y empleo. Además, **18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**, promoviendo la formalización económica para integrar a Perú de manera exitosa en la economía global. Asimismo, **19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental**, se fomentará y se evaluará de manera continua el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, como el suelo, subsuelo, agua y aire, con el objetivo de prevenir impactos ambientales negativos y promover su conservación; **23. Política de desarrollo agrario y rural**, que pretende modernizar el sector agrícola y agroindustrial mediante la investigación y la transferencia de conocimientos técnicos. Esta política fomenta que los agricultores seleccionen alternativas económicas viables, mejorando su capacidad para adaptarse a nuevas oportunidades productivas y enfrentar los desafíos de la crisis hídrica, lo que puede tener un impacto positivo en su competitividad y en la estabilidad del sector. Y **33. Política de Estado sobre los recursos hídricos**, donde el Estado priorizará el suministro adecuado de agua, tanto en cantidad como en calidad y oportunidad, a nivel nacional, garantizando su disponibilidad para el consumo humano y la seguridad alimentaria, conforme a la política establecida en el Acuerdo Nacional.